

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-002-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 15 de enero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHO-085	FABIÁN y JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	262-263	14/01/14	PARC-004-2014	<p>1. DECLARAR subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 3 del Auto PARC-200-12 del 14 de diciembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico N° 664-2013 del 22 de noviembre de 2013, en consecuencia aprobar el pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 4 del Auto PARC-200-12 del 14 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el titular minero allegó constancia de trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente, mediante radicado número 2012-429-003493-2 del 19 de diciembre de 2012.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental al proyecto minero o constancia del estado del trámite expedida por la autoridad ambiental con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 664-2013 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este</p>



							<p>acto administrativo de trámite, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero la modificación de la póliza minero ambiental N° 660-46-994000000102 con vigencia hasta el 23 de mayo de 2014, en cuanto al valor asegurado, el cual corresponde a Diez Millones Ochocientos Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos (\$ 10.808.320), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico N° 664-2013 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>5. CORRER traslado del concepto técnico N° 664-2013 del 22 de noviembre de 2013, al beneficiario del contrato de concesión N° GHO-085.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° GHO-085, que la solicitud de subrogación de derechos, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros del I Semestre del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, radicados el 06 de diciembre de 2013, bajo el número 20139050045672, se remitirán a la parte técnica para su correspondiente evaluación.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que hasta tanto no cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, no podrá adelantar ninguna actividad minera dentro del área otorgada.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	208 - 210	14/01/14	PARC-005-2014	<p>1. Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular del contrato de concesión IDK-08291 mediante Auto PARC-218-12 del 27 de diciembre de 2012 bajo causal de caducidad en su numeral 2, en consecuencia, aceptar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el período comprendido desde el 16/07/2012 al 15/07/2013 por valor de tres millones</p>

						<p>seiscientos veintinueve mil quinientos noventa y tres pesos (\$ 3.629.593.00). Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.1. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los Titulares del contrato de Concesión No IDK-08291 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, fijado en la suma de tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 3.775.622,52) m/cte., para el período comprendido entre el 16/07/2013 al 15/07/2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.2. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Requerir al titular del contrato de concesión minera IDK-08291, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y I semestre de 2013, con sus respectivos planos los anuales. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 4. Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular del contrato</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de concesión IDK-08291 mediante Auto PARC-218-12 del 27 de diciembre de 2012 bajo causal de caducidad en su numeral 1, en cuanto a la presentación de la reposición de la garantía que respalda el proyecto minero, teniendo en cuenta que el titular presentó la póliza mediante oficio radicado No. 20135000046812 del 22 de febrero de 2013. 5. No aprobar la póliza minero ambiental, la cual se encuentra mal constituida en cuanto al objeto, dado que la anualidad a la que corresponde amparar es la segunda de Construcción y Montaje y no la primera, en consecuencia, se requiere al titular del contrato de concesión IDK-08291, la modificación de la misma. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.4. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 6. Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular del contrato de concesión IDK-08291 mediante Auto PARC-218-12 del 27 de diciembre de 2012 bajo causal de caducidad en su numeral 3, en cuanto a la presentación del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, por medio del cual se otorga licencia ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución No 0751 de 02/02/2011, la Corporación Autónoma del Cauca CRC. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.6. 7. Aprobar el pago de visita de inspección de campo al área del título minero No IDK-08291, requerida mediante Resolución PARC No. 006 del 06 de marzo de 2013, por la suma de un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$1.299.258) m/cte, del cual allegan copia de comprobante de pago o Pin No. 1201303191433 de fecha 19/03/2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-641-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 3.7.</p>
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de enero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

